



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ – QUINDÍO**

Auto de sustanciación: 200
Asunto: Requerimiento Previo
Proceso: AMPARO DE POBREZA
Demandante: RONALD JOSE FONSECA DIAZ
Demandado: VILARIÑO GRUPO CONSTRUCTIVO
Radicación: 63-130-3112-001-2020-10008-00

Calarcá Q., Veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Previo a resolver sobre solicitud de amparo de pobreza, allegada vía correo electrónico el día 2 de septiembre de 2020, por el señor RONALD JOSE FONSECA DIAZ, quien de conformidad con el artículo 151 del Código General del Proceso, expresa no tener capacidad económica para atender los gastos de adelantar proceso ordinario laboral sin menoscabo de lo necesario para atender su propia subsistencia, se requiere para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de archivo de las diligencias, se sirva indicar al Juzgado cuál fue el último lugar (municipio) donde prestó el servicio y el domicilio de la persona que pretende demandar VILARIÑO GRUPO CONSTRUCTIVO.

Lo anterior, para efectos de determinar la competencia de esta célula judicial para resolver la solicitud del amparo de pobreza.

Notifíquese,

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f034695032b965d82a8ad3449eb317b2b2d4e5fa428073943e8d48c615698b1b**

Documento generado en 21/09/2020 09:28:48 a.m.